



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00073-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 03 de julio de 2025

El Oficio N° 016-2025-MDY/A, presentado con Expediente N° 202502764, el 20/01/2025; Informe Técnico N° 0006-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 21/03/2025; Informe N° 00399-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24/03/2025; Informe Legal N° 272-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 04/04/2025; Acuerdo de Concejo N° 59-2025-MPHCO/O, de fecha 20/05/2025; acuerdan aprobar la donación de 01 bien mueble (vehículo Tractor Oruga), solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...)

25. Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en el artículo 56° – Bienes Propiedad Municipal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: Son Bienes de las Municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales.

"(...)

8. todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, en el artículo 59° – Disposición de Bienes Municipales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. (...)"

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Concordante con el Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda), en la cual señala que: "**Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00073-2025-MPHCO/OGA

obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, en el artículo 61° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se estable los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia.
- b) Donación.
- c) Subasta Pública.
- d) Permuta.

Que, en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que: **"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"**.

Que, mediante Oficio N° 016-2025-MDY/A, ingresado con Expediente N° 202502764, de fecha 20/01/2025, el Sr. Félix Muñante Cárdenas Rodríguez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de YARUMAYO, Provincia y Región Huánuco; solicita la donación del tractor Oruga marca Caterpillar;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 21 de marzo de 2025, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, **recomienda por la procedencia a realizar la transferencia de (01) bien mueble patrimonial en estado de baja (tractor oruga), en ese sentido, el área técnica detalla el bien a entregar en calidad de transferencia**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Ubicación	Modelo	Año FAB.	N° serie /chasis	Color	V. Neto	Cuenta contable	Tipo combustible	N° Motor
TRACTOR ORUGA	Caterpillar	DISTRITO DE YARUMAYO	D6D	1995	9FK00492	Amarillo	1.00	1503.020999	Petróleo	8TD08172

Que, mediante Informe N° 00399-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio señala que, se eleve a Sesión de Consejo para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yarumayo;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2025-MPHCO/OGAJ, de fecha 08/04/2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición del bien debe realizarse bajo la figura de donación, la cual, según la normativa citada, requiere un acuerdo de concejo. Considerando que la Municipalidad Distrital de Yarumayo es una persona jurídica de Derecho Público sin fines de lucro, procede la donación solicitada (Tractor Oruga CAT) por su Alcalde, al tratarse de un asunto de interés público, precisa que, la donación del bien mueble, se otorga exclusivamente para contribuir con el mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los caminos vecinales de dicho Distrito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 59-2025-MPHCO/O, de fecha 20/05/2025; el pleno de Concejo Municipal, **aprobó la donación de 01 bien mueble (vehículo TRACTOR ORUGA), mismo que será utilizado para mantener, ampliar y mejorar los caminos vecinales del Distrito de Yarumayo, provincia y región Huánuco, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, solicitado su Alcalde de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, Provincia y Región Huánuco;** interpuesto con Expediente N° 202502764, de fecha 20/01/2025;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR, cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N° 59-2025-MPHCO/O, de fecha 20/05/2025, consiguientemente **aprobar la donación de bien mueble (vehículo TRACTOR ORUGA), mismo que será utilizado para mantener, ampliar y mejorar los caminos vecinales del Distrito de Yarumayo,**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00073-2025-MPHCO/OGA

provincia y región Huánuco, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, solicitado su Alcalde de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, Provincia y Región Huánuco; interpuesto con Expediente N° 202502764, de fecha 20/01/2025; conforme al siguiente detalle:



Descripción	Marca	Ubicación	Modelo	Año FAB.	N° serie /chasis	Color	V. Neto	Cuenta contable	Tipo combustible	N° motor
TRACTOR ORUGA	Caterpillar	DISTRITO DE YARUMAYO	D6D	1995	9FK00492	Amarillo	1.00	1503.020999	Petróleo	8TD08172

En mérito al Informe Técnico N° 00008-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 285-2025-MPHCO-GAJ, fecha de 08/04/2025.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Patrimonio efectúe la actualización correspondiente en el Registro Patrimonial Institucional y en el aplicativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), los bienes dado de baja en la presente Resolución, en marco a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad registre la Baja Contable del bien señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – COMUNICAR, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.R.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ARCHIVO
OGA/SMV